



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIDAD NACIONAL DE
ESPERANZA” – COCHABAMBA
(UNE)

La Paz, 30 de noviembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-5
2.1	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5-6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6-7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.....	7-8
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	ACTIVO NO CORRIENTE.....	8-9
D.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	9
E.	FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES	9-10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10-11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 338/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD
NACIONAL DE ESPERANZA” (UNE) COCHABAMBA

Fecha : La Paz, 30 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 058/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” con sigla UNE, para su participación en procesos electorales en el ámbito de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

representación del Municipio de Colcapirhua, de la provincia Quillacollo del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020, de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2020, con referencia: “*Presentación del POA y Presupuesto Gestión 2020*” de la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) a la que adjuntan:
 - Resolución de aprobación del Plan Operativo Anual – POA Gestión 2020 de 25 de enero de 2020 (foja 1).
 - Resolución de aprobación del Presupuesto Gestión 2020 de 22 de enero de 2020 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 31 de enero de 2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de febrero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 29 de marzo de 2021, con Referencia: *"Presentación de Estados Financieros Gestión 2020"*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 4).
 - Comprobantes de Diario (fojas 19).
 - Recibos de aportaciones en efectivo (fojas 85).
 - Documentación de respaldo-facturas (fojas 12).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral de Cochabamba el 01 de abril de 2021 y remitidos mediante nota CITE: SC-TEDC/247/2021 de 22 de abril de 2021 vía Courier JET EXPRESS a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 23 de abril de 2021, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante, con el fin de que se efectúe la fiscalización a los documentos presentados se dio curso a la revisión.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se registra a Félix R. Déramo Betancourt como Presidente y Marco Antonio Mayta Saravia como Delegado Alterno de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2017 al 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 283/2018	26/11/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 047/2019	12/03/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 084/2019	20/05/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 147/2019	09/09/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 063/2020	10/11/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de 29 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se establece que presentó el Estado de Resultados que se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria	Importe Bs.
Ventas	
Costo de Ventas	0,00
Utilidad Bruta	0,00
GASTOS OPERATIVOS	
Depreciación de Muebles y Enseres	111,86
Gastos Varios	564,87
Gastos de Oficina	173,60
Utilidad Operacional	-850,33
Otros Ingresos (Egresos)	
Aportes Sociales	700,00
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	-1,80
Utilidad antes de impuestos	-152,13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Partida Presupuestaria	Importe Bs.
IUE 25%	0,00
UTILIDAD NETA	-152,13

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2020, se evidencia la existencia de gastos correspondientes a “Gastos Varios” y “Gastos de Oficina” por **Bs564,87** y **Bs173,60** que se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “OLIVIA LEZANO” con NIT 6536386, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Factura o Recibo	Detalle	Importe Bs
07/11/2020	F-0000075	Compra de Coca Colas de 3 Litros	39,00
14/11/2020	F-0000101	Compra de Coca Colas de 3 Litros	52,00
20/11/2020	F-0000115	Compra de Coca Colas de 3 Litros	39,00
27/11/2020	F-0000143	Compra de Coca Colas de 3 Litros	39,00
19/12/2020	F-0000235	Compra de Coca colas y maltas	101,00
23/12/2020	F-000297	Compra de azúcar y olas de 1050ml.	183,00
23/12/2020	F-000148	Servicio de Té	48,00
28/12/2020	F-015345	Compra de mortadela	63,87
			564,87
20/11/2020	F-000971	Servicio de fotocopia y anillado	23,60
10/12/2020	F-00069	Servicio de fotocopias	6,00
23/12/2020	F-01900	Material de oficina	101,00
25/12/2020	F-00015	Material de oficina	43,00
			173,60
Total			738,47

Al respecto el artículo 110° (Gastos no reconocidos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten con **“no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la agrupación ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la organización política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentar el justificativo del motivo por el cual la facturas registran el nombre de “OLIVIA LEZANO” con NIT 6536686 y no así a nombre de la organización política, lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2020 se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs738,47**, según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Gastos Varios	564,87	Autorización de pago. Acta de entrega Planilla firmada por los asistentes. Informe o acta que incluya el motivo, lugar y fecha de la reunión.
Gastos de Oficina	173,60	Autorización de pago. Acta de entrega.
Total Gastos	738,47	

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) “... I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egreso y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo) “...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer al destino de los recursos de la organización política...”.

Lo señalado se produce porque los responsables de procesar las transacciones del gasto no tomaron en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, o en su caso las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes de su no presentación, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

De la lectura al contenido de la nota sin número de 30 de enero de 2020 y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se establece que la agrupación ciudadana municipal no presentó el Programa Operativo Anual ni el Presupuesto de la Gestión 2020 adjuntando únicamente las Resoluciones de aprobación de los documentos mencionados.

Al respecto, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

Artículo 85° (Plan Anual de Actividades)

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ejecución que serán puestos en conocimiento del órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ni tampoco verificaron que se adjunten a las Resoluciones de aprobación el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, en futuras gestiones remitir el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto, juntamente las Resoluciones de aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

ACTIVO NO CORRIENTE

La cuenta “Activo Fijo” expone un saldo de **Bs980,08** correspondiente a los registros de “Muebles y Enseres” que incluye la depreciación acumulada.

Al respecto, la agrupación ciudadana municipal no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de los bienes y recuento de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentar a futuro la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo Fijo.

C. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el proceso de fiscalización se ha determinado que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de “**CANCELADO**” que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del **artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos)**, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...*”.

El sello de “**CANCELADO**” en las facturas que fueron pagadas por la organización política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea la susceptibilidad de duplicidad de pagos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de “**CANCELADO**” todas las facturas de los pagos realizados, aspecto que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

D. FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

De la revisión a los Estados Financieros y a la documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se constató que los mismos, no se encuentran foliados o numerados.

Al respecto, el **artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...*”.

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos no reconocidos por **Bs738,47** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs738,47** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Activo Fijo”, según lo descrito en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2** y **2.3** puntos **A**, **B**, **C** y **D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** puntos **A**, **B**, **C** y **D** del presente informe, debiendo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juanita Cruz Mariene Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM UNE CBBA.

